

SECRETARIA: Palmira, 11 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incumplimiento de contrato
Demandante: Storino Gonzáles e Hijos S.A.S 900.801.291-9
Demandado: Giovanni Storino Palacio C.C. 16.259.988
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00066**-00

A **ítem 18**, el abogado de la parte demandante aporta la constancia de notificación personal a la parte demandada de acuerdo con los lineamientos del art. 8 de la Ley 2213/2022, certificado por la empresa de mensajería PRONTO ENVÍOS a la dirección electrónica gcsp64@gmail.com, empero, este correo corresponde a la dirección de notificación inscrita en el registro mercantil de la parte demandante **STORINO GONZÁLES E HIJOS S.A.S (véase a ítem 02 fl. 32)**, razón por la cual no se tendrá por notificada a la parte demandada y se incorporará al expediente la certificación sin trámite.

Ahora bien, con el fin de darle impulso al proceso, el despacho haciendo uso de la facultad otorgada por el art. 103 del C.G.P. y el art. 8 parágrafo 2 de la Ley 2213/2022 que estatuye: *"La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales"*(negrita del despacho), realizó la consulta de los datos de notificación del demandado GIOVANNI STORINO PALACIO identificado con cédula No. 16.259.988 en las diferentes páginas web, y encontró que su dirección electrónica es giovannistorinoP@hotmail.com¹ razón por la cual, se ordenará por secretaría adelantar la notificación personal del demandado en esta dirección de acuerdo con el art. 8 de la ley 2213/2022.

Por último, a **ítem 19** para conocimiento de la actora, y demás fines legales, incorpórese al expediente la comunicación enviada por la señora Luz Marina Reyes Osorio Auxiliar Administrativo de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Palmira (V), mediante la cual informa que se ha inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 378-78650.

¹ <https://www.dateas.com/es/explore/prestadores-salud-valle-cauca/giovanni-jose-storino-palacio-3642>

En tal sentido el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADO al demandado GIOVANNI STORINO PALACIO, por las razones indicadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente los documentos de las diligencias de notificación personal a la parte demandada adelantadas por la parte actora, sin trámite.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación personal del demandado señor **GIOVANNI STORINO PALACIO**, en concordancia con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico que aparece la página web <https://www.dateas.com/es/explore/prestadores-salud-valle-cauca/giovanni-jose-storino-palacio-3642>, a saber: giovannistorinoP@hotmail.com.

CUARTO: INCORPORAR para conocimiento de la actora, y demás fines legales, la comunicación enviada por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Palmira (V), vista a **ítem 19**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d535ed9e6f641a2fed8b9ef7cd4eaea94145e964d41d721f745272e1f9253f50**

Documento generado en 24/10/2022 10:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>